

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR AL QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SUD DISTRITO FEDERAL

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

OCHO 13/03/20
OCHO 16:50

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 110 Y UN TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 161 DELA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los medicamentos tienen una fecha de vencimiento, y bajo estas condiciones ya no puede ser injerido y se debe desecharse. Pero lamentablemente la población los tira al drenaje o a la basura doméstica, sin saber que son residuos peligrosos a los cuales se les debe dar un manejo especial para evitar afectaciones a la salud y al medio ambiente.

Medio Ambiente:

- Contaminación del agua
- Contaminación del suelo y los cultivos
- Pasar a otros seres vivos



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.

ATENTAMENT

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 110 Y UN TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 161 DELA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los medicamentos tienen una fecha de vencimiento, y bajo estas condiciones ya no puede ser injerido y se debe desecharse. Pero lamentablemente la población los tira al drenaje o a la basura doméstica, sin saber que son residuos peligrosos a los cuales se les debe dar un manejo especial para evitar afectaciones a la salud y al medio ambiente.

Medio Ambiente:

- Contaminación del agua
- Contaminación del suelo y los cultivos
- Pasar a otros seres vivos

PARLAMENTARIOS

PECHA: 69/20



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Los sistemas de farmacia de los distintos países que conforman la Unión Europea tienen establecidos mecanismos específicos para controlar los medicamentos desechados, sus objetivos están encaminados en un tema sanitario y otro medioambiental.

Según la Organización Mundial de la Salud, La falsificación medicamentos cuesta 10 mil 200 millones al año a la Unión Europea; en más del 50% de los casos se ha comprobado que los medicamentos adquiridos a través de sitios web sin domicilio social declarado, son productos falsificados.³

España

Es uno de los países con un modelo más avanzado, el <u>Sistema Sigre</u>, que busca eliminar la acumulación de medicamentos en los hogares, y así concientizar a las personas sobre los riesgos sanitarios derivados del uso inadecuado de los mismos.

SIGRE garantiza así que el proceso de recogida de los medicamentos caducos se realiza bajo la custodia de los mismos profesionales que pusieron los medicamentos a disposición del ciudadano. Para ello, se han instalado los denominados **Puntos SIGRE** en las farmacias de toda España, que disponen de un contenedor blanco en el que el ciudadano debe depositar los envases vacíos o con restos de medicamentos.

Las empresas de distribución farmacéutica retiran los medicamentos depositados en el Punto SIGRE y los trasladan hasta sus almacenes, donde son custodiados hasta que gestores autorizados los transportan a la Planta de Tratamiento de Envases y Residuos de Medicamentos, una instalación especialmente diseñada para esta actividad.

https://www.redeami.net/docs/docs/encuentros/encuentro_XII/Juan_Carlos_Mampaso_PROGRAMAS_POSCON_SUMO_MEDICAMENTOS.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Posteriormente en la Ley 253 de 1996, con la que se crea el Convenio de Brasilia trataba del control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos que hay que controlar.

En la Resolución 1164 de 2002, se clasificaban a los residuos sólidos como peligrosos y no peligrosos; considerando a los peligrosos como aquellos producidos por el generador de alguna de las siguientes características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radioactívos, volátiles, corrosivos, y/o tóxicos, los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o el medio ambiente y los empaques, envases y embalajes que han estado en contacto con ellos a los residuos peligrosos pertenecen los infecciosos, o de riesgo biológico, los biosanitarios, los anatomopatológicos, los cortopunzantes, los químicos, **fármacos** parcialmente consumidos, vencidos y deteriorados.⁷

Los residuos fármacos de bajo, mediano o de alto riesgo, pueden ser tratados por medio de la incineración dada su efectividad y seguridad, pudiendo ser consideradas otras alternativas de tratamiento y disposición final. Los de alto riesgo son las sustancias controladas, entre las que se catalogan los medicamentos de control especial monopolio del Estado, su destrucción debe hacerse en presencia de la autoridad sanitaria o de las autoridades nacionales que ejercen control sobre las mismas, previó a su disposición en un relleno sanitario deben ser incineradas.

En el Decreto 2200 de 2005, se clasificó a los procesos del servicio farmacéutico entre ellos a los especiales ubicando dentro de estos a la destrucción o desnaturalización de los medicamentos y dispositivos médicos, disposición que obliga a todos los actores involucrados en la cadena de medicamentos a realizar entre otros procesos el de la disposición final controlada y adecuada de los medicamentos.

⁷ Ídem

3000

I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Entre los objetivos de la Corporación Punto Azul está la recolección de medicamentos vencidos o parcialmente consumidos que están en manos del consumidor, para su depósito en los puntos de recolección autorizados y su posterior disposición. Los contenedores donde se depositan los medicamentos vencidos los denominan Puntos Azules.



NACIONAL

De acuerdo a la Cámara Nacional de Industria Farmaceútica cerca de 8 millones de personas consumen medicamentos que adquieren en tianguis, muchos de ellos son robados o caducos, se calcula que en México el valor total del mercado negro de fármacos está entre 13 mil millones y 30 mil millones.⁹

⁹ https://www.eluniversal.com.mx/nacion/imparable-mercado-negro-de-medicinas

I LEGISLATURA

DTP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-052-SEMARNAT-2005,** QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y LOS **LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS**

LISTADO 5

CLASIFICACION POR TIPO DE RESIDUOS, SUJETOS A CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO

OTROS RESIDUOS

OUINICA FARIAACEUTICA			
CARBON ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCICIADE FARMO MUNICOS Y MEDICAMENTOS. QUE HAYA TENDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTERVAN CONSTITUYENTES. TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA MANA.	(1)	No 7758	
LOS MEDICAMENTOS PLERA DE ESPECIPIACIONES O CADUCOS GLE NO APAREZCANTEN LOS LISTADOS 3 V 4 CE ESTA NORMA CIPICIAL MEXICANA	(7)	89.7/39	Carrier State
RESIDUES BIOLOGICOS NO PLACTIVADAS CE LA PRODUCCIÓN DE BIOLOGICOS Y HEMICOERTIVADOS	(B)	PP 7340	
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS QUE CONTRIVAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTAÇOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(8)	RP 7/41	
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE FARMOCUMICOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENCAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(1)	69-742	

Cómo se puede observar esta Norma que es de orden federal, cataloga a los medicamentos como residuos peligrosos para la salud y el medio ambiente.

COFEPRIS

Aunque existe información respecto de las consecuencias que podría tener consumir un producto que este caducado, este efecto no ha tenido mucha difusión, y de acuerdo a la COFEPRIS, actualmente existe este cuestionario¹¹:

^{11 11} http://revistacofepris.salud.gob.mx/inter/2015/cuentanos.html



INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

¿Qué se hace con los medicamentos recolectados?

Mediante un plan de recolección periódica de los residuos se asegura su destrucción final a través de terceros autorizados, de forma que no afecten al medio ambiente.

¿Qué puedo depositar en los contenedores?

- Medicamentos caducos
- Medicamentos que no necesites (sobrantes de tratamientos)
- Cajas de medicamentos
- Envases de medicamentos, vacíos o con restos de los mismos¹²

Ahora bien, **SINGREM** es una Asociación Civil (sin fines de lucro), fundada en 2008, es creada por la industria farmacéutica y apoyada por las autoridades de salud y medio ambiente para el manejo y disposición final de los medicamentos caducos y sus sobrantes, en los hogares del público usuario.

El propósito de su fundación fue establecer un mecanismo incluyente, para el manejo y disposición final de los residuos de medicamentos y sus envases en manos del público, sencillo, integral y de bajo costo para el Sector (deducible de impuestos).

De acuerdo a las estadísticas la devolución de medicinas caducas por las farmacias a los distribuidores aumento de un 15 a un 80% en el 2012; mientras que en los hogares el **aumento fue de 8.8 toneladas a 157 toneladas en abril del 2013**.¹³

¹³ https://www.singrem.org.mx/quienesSomos.html



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

bolsa, este cincho tiene un código de barras que se lee en una aplicación electrónica.

Es de considerar que en México hay, tan sólo, 16 aproximadamente 32 mil farmacias, así que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, realmente son pocos los lugares donde se han instalado estos contenedores, de ahí parte la intención de presentar esta iniciativa, una de los objetivos que se pretende alcanzar con esta iniciativa, es que la población tenga más lugares donde puedan depositar de manera segura los medicamentos caducados para su posterior disposición final.



José Antonio Aedo, Director General del Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos, expresó:

"Yo les puedo asegurar que cualquier persona hoy revisa su botiquín y se va a encontrar medicinas caducas, los tira a la basura o los hace polvito y los tira por el inodoro. Hay gente sin escrúpulos que saca esas medicinas de la basura y las va a vender en los mercados, en los tianguis, vemos ahí exposiciones de productos al rayo del sol caducados que la gente luego dice, ah pues esta caducado pero a lo mejor todavía me sirve, lo están vendiendo más barato, ... pues nos genera un problema de salud muy grave"¹⁷

17 https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/incineracion-medicamentos-caducos/

https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Se-abren-60-farmacias-al-mes-en-Mexico-Anafarmex-20171016-0048.html



INICIATIVA. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

A su vez, la Unión Nacional de Empresarios de Farmacias informó que entre enero y mayo de 2017 y los primeros meses de 2018, las ventas de fármacos apócrifos pasaron del cuatro al nueve por ciento, representando este incremento un monto de 16 mil 650 millones de pesos, de los 185 mil millones en lo que está valuado el mercado de fármacos en nuestro país. Según la Cofepris, más importante que esos datos es evitar que estos productos lleguen al comercio ilegal poniendo en riesgo la salud de la población, "por lo que el desecho y destrucción se debe realizar con sumo cuidado y por ningún motivo se deben tirar en el drenaje o a la basura, ya que estarás contaminando el medio ambiente".

El problema está contemplado por la legislación mexicana desde el 8 de octubre de 2003, cuando se promulgó la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Sin embargo, ni la Ley ni las buenas intenciones parecen suficientes para que la autoridad sanitaria actúe".²⁰

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al Manual de Manejo de Medicamentos y Fármacos Caducos de emitido por CENAPRED y el Instituto Nacional de Ecología los medicamentos vencidos o caducos forman parte de los residuos biológico-infecciosos y residuos peligrosos:

2. Residuos biológico-infecciosos: Dentro de los medicamentos caducos, aproximadamente el 18% del volumen registrado para disposición final corresponde a productos biológicos (vacunas, sueros, antígenos, antitoxinas, etcétera), los cuales deben tener un tratamiento físico y/o químico para inactivarlos o bien destruirlos, además de dejarlos irreconocibles. Su manejo, tratamiento y disposición están normados por la NOM-087-ECOL-1994. La disposición final del residuo una vez tratado será similar a la descrita para los residuos especiales.

²⁰ https://www.sinembargo.mx/26-04-2019/3571703



INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

QUINTO.- Que el numeral 15 fracción IX de la Ley de Salud del Distrito Federal establece que el Sistema de Salud Capitalino, tiene la obligación de apoyar al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida y de la convivencia social.

Artículo 15.- El Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto:

I a VIII ...

IX. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida y de la convivencia social;

SEXTO.- Que la Secretaría de Salud tiene dentro de sus atribuciones la de planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas y las **acciones de regulación y control sanitario**; formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones y formular y organizar, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente local, programas para la prevención, atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren necesarios. (Artículo 24 fracciones V, X y XXXI de la Ley en cita):

Artículo 24. La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*²², las siguientes atribuciones:

^{*} Entiéndase Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

OCTAVO.- Que entre las atribuciones de la Agencia de Protección Sanitaria, están las de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno en materia de salubridad local (artículo 110 de la multicitada Ley):

Artículo 110.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde:

- I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas a que se refiere el presente Título, así como en:
- II. Elaborar y emitir, en coordinación con otras autoridades competentes en los casos que proceda, las normas técnicas locales para la regulación y control sanitario de las materias de salubridad local;
- V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios en el Distrito Federal;
- IX. Aplicar estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, conjuntamente o en coadyuvancia con otras autoridades competentes;
- XIV. Proponer la política de protección contra riesgos sanitarios en la entidad, así como su instrumentación en materia de salubridad local, regulación, control y fomento sanitario que le correspondan al Gobierno;

XVI. Suscribir convenios para el cumplimiento de sus atribuciones;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DÉCIMO SEGUNDO.- Que para ello se deberán instalarse en todos los edificios públicos del gobierno de esta Ciudad, tales como aquellos que se han colocado para la recolección de la basura (orgánicos, inorgánicas, reciclables y no reciclables; exclusivos para latas y recientemente para tapa roscas de plástico. Tal y como se encuentran en los edificios de este Congreso.



Contenedores clasificador

Basura (orgánica, inorgánica

Y reciclable)*



Recolección de latas*

**			
		V.	
ž			
	1 2	9	
	76		
	2		
¥*			
14.			
	19		



INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

En este orden de ideas, en mi carácter de Diputado Local del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en las atribuciones que me son conferidas a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es que presento la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 110 Y UN TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 161 DELA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Dentro del marco jurídico de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en los artículos 9 Apartado D, numeral 2; Aparatado F numeral 1, establecen el Derecho a la Salud, el Derecho al Agua y su Saneamiento, en tanto que el artículo 16 Apartado A numerales 5 y 8 precisa el Derecho a un Medio Ambiente Sano, todo esto a favor de quienes habitamos esta Ciudad.

Artículo 9

Ciudad Solidaria

D. Derecho a la salud

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSITUNES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

8. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Se trata de una iniciativa CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 110 Y UN TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 161 DELA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

DECRETO

Capítulo II

De la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 110.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde:

I a XVII. ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Agencia de Protección Sanitaria cuenta con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de que en todos los edificios públicos de su administración así como en las Alcaldías sean instalados los contenedores específicos para la recolección de medicamentos caducos.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN